

Nota: El solicitante deberá consignar personalmente ante la Sección Consular los requisitos que se mencionan a continuación . Por favor abstenerse de venir con acompañantes.

REGISTRO DE NACIMIENTO

Registro de niños y adolescentes nacidos en los estados de Nueva York, Connecticut, Nueva Jersey,

Rhode Island, Vermont, Delaware y Pennsylvania. También se atenderán los ciudadanos venezolanos que

se encuentran bajo la jurisdicción del Consulado de Miami, el cual se encuentra cerrado

administrativamente desde enero de 2012.

Hijo de Padres Venezolanos por Nacimiento o Naturalización.

REQUISITOS:

1- Un (1) original y dos (2) fotocopias del Certificado de Nacimiento expedidos por las

autoridades del estado donde nació el (la) niño (a), con la respectiva "Apostilla", la cual es

emitida por la Secretaria de Estado, del Estado que expidió dicho certificado. El Certificado de

Nacimiento Apostillado debe estar traducido al idioma español por un intérprete público

certificado y legalizado ante un notario público (debe traducir todo el documento incluyendo la

Apostilla).

2- Un (1) original y dos (2) fotocopias de la traducción del Certificado de Nacimiento Apostillado.

3- Tres (3) fotocopias (legibles) de las páginas de los datos personales del pasaporte de ambos padres.

4- Tres (3) fotocopias (legibles) de la Cédula de Identidad de los padres venezolanos.

5- Tres (3) fotocopias (legibles) del acta de nacimiento de los padres venezolanos.

6- Tres (3) fotocopias (legibles) de la Gaceta Oficial o de la Carta de Naturalización del padre o madre venezolano por naturalización, si fuera el caso.

7- Completar las planillas de [Registro de Nacimiento](#) y [Estadísticas de Nacimiento](#) Para

procesar el registro de nacimiento es

indispensable una dirección en Venezuela.

8- Una foto del niño (a) de frente tipo pasaporte (2"x2"), reciente, a color con el fondo blanco.

NOTA IMPORTANTE: Los nombres de los padres deben aparecer en el certificado de

nacimiento local, tal como aparecen en sus documentos de identificación (cédula de

identidad y/o pasaporte).

Los documentos pueden ser presentados directamente en la sede del Consulado o

enviados por correo. Nosotros le llamaremos para asignarle una cita. El día de la cita deben

presentar los documentos de identidad de ambos padres en original.

1- Este trámite está exonerado de pago.

2- En caso de que ninguno de los padres pueda presentarse para la realización del registro, es

necesario designar, mediante poder, a un mandatario especial, es decir, una persona que hará el

registro. Dicho poder deberá estar autenticado ante un notario en la República Bolivariana de Venezuela o ante el Consulado de Venezuela más cercano. Debe presentar el poder original y dos (2) fotocopias. Además, debe anexar tres (3) copias del documento de identidad del apoderado o mandatario especial (persona que realizará el registro de nacimiento) más los requisitos anteriormente mencionados.

3- En caso de que uno de los padres sea venezolano por naturalización o extranjero y el registro de

nacimiento se realice mediante un mandatario especial o apoderado, el padre venezolano por

nacimiento, debe presentar y firmar el "Acta de Voluntad de acoger la nacionalidad venezolana".

Dicho documento deberá ser autenticado ante un notario en la República Bolivariana Venezuela o

ante el Consulado de Venezuela más cercano.

Para comunicarse puede hacerlo a través del correo electrónico: sherry.winklaar228@mppre.g

ob.ve

RECONOCIMIENTO

La declaración del Reconocimiento ante una Representación Consular podrá ser realizada por un(a)

ciudadano(a) venezolano(a) o extranjero(a) siempre y cuando la persona a ser reconocida sea

venezolana.

REQUISITOS:

1- Tres (3) fotocopias (legibles) de la Cédula de Identidad o pasaporte del padre o madre que

efectúa el reconocimiento.

2- Tres (3) fotocopias (legibles) del acta de nacimiento, Gaceta Oficial o Certificado de Naturalización

del padre o madre que realiza el reconocimiento, cuando sea venezolano(a).

3- Tres (3) fotocopias (legibles) del acta de nacimiento de la persona a ser reconocida, debidamente

inserta en la Oficina de Registro Civil correspondiente.

4- Tres (3) fotocopias (legibles) del documento de identidad de la persona a ser reconocida, en caso

de tenerla.

5- Aceptación expresa de la persona a ser reconocida, cuando sea mayor de edad.

Los documentos pueden ser presentados directamente en la sede del Consulado o enviados por

correo. Nosotros le llamaremos para asignarle una cita. El día de la cita deben presentar los

originales de los documentos de identidad del padre o madre que efectúa el reconocimiento y

actas de nacimientos.